

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: MADRID, Por un mes, Por tres meses

GACETA DE MADRID.

Continúa la relación de los señores suscritores que habiendo entregado cantidades para cubrir...

Table with columns: NOMBRES, Rs. vn.

Total rs. vn. 66,422.47

Madrid 22 de Noviembre de 1855. Cayetano Gardero.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer se publicó, bajo el epígrafe 'Un vecino de esta corte...' una noticia que no correspondía...

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española...

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año de mil ochocientos cincuenta y seis será de setenta mil hombres.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades...

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquía española...

Artículo único. La fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año de mil ochocientos cincuenta y siete será de setenta mil hombres.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades...

Artículo único. El Gobierno dispondrá lo conveniente para que el servicio facultativo de los hospitales militares de Ultramar se desempeñe desde luego...

En las ciudades francas han de existir necesariamente en efectos públicos del 3 por 100, ó á lo menos por mitad en esta clase de valores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Al Ministro de Gracia y Justicia. Aprobando que el Sr. D. Pedro Pujó y Tajés, primer ayuntamiento médico, quede agregado al hospital militar de esta corte.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimisión que de la plaza de Jefe de sección del Ministerio de Marina me ha hecho el Capitán de navío de la Armada D. Guillermo Chacón...

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Resuelto por Real orden de 19 de Agosto último que no pueden ni deben distraerse de la aplicación que les da la ley de presupuestos, las rentas de los bienes del clero...

Que las cantidades que por dicho concepto deben entregarse al clero son todas las que los comisionados de ventas recauden é ingresen en las Tesorerías hasta fin del mes último...

Que la aplicación de estos fondos al clero se haga con imputación al concepto á que se hayan abonado los ingresos en la Tesorería por entrega de los comisionados...

Que respecto al modo, formalidades y puntos de verificar las entregas de que se trata, se ponga V. I. de acuerdo con la Dirección especial de contabilidad del clero y clero.

Que la Dirección general de ventas de las órdenes mas terminantes á los comisionados del ramo para que activen cuanto sea dable la recaudación de las rentas y la venta de los granos de los bienes de dicho clero...

Y los niños estaban arriba; y los que hasta entonces habían estado en la torre, se adelantaron á Caillet...

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

(Conclusion.)

CUERPOS DE ESTADO MAIOR DEL EJERCITO Y PLAZAS.

5 Noviembre de 1855. Al Director general de dicho cuerpo.—Negando licencia temporal al Sargento mayor de la Seo de Urgel D. Angel Barberia.

Concediendo empleo de Capitan y vuelta al servicio con destino á Estado Mayor de plazas, al Teniente retirado D. Salvador Toledo y Mateo.

BATALLON DISCIPLINARIO.

5 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Granada.—Se le autoriza para que nombre un armero con destino al batallon de disciplina.

ADMINISTRACION MILITAR.

5 Noviembre de 1855. Al Intendente general militar.—Mando que se exija por ahora, y hasta adquirir nuevos datos, 6 rs. por cada estancia que los individuos de la Guardia civil y Carabineros causen en los hospitales militares de coléricos.

Al Capitan General de Galicia.—Determinando quien debe presidir las juntas de reconocimiento de los artículos del suministro de pan y pienso.

JUSTICIA MILITAR.

5 Noviembre de 1855. Al Capitan General de Valencia.—Sobresvenciendo en la sumaria instruida al Teniente Don José Villena, é imponiéndole tres meses de arresto en un castillo con apercibimiento.

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Dicándole que no debe ser trasladado á Zmora el reo Mariano Zalama.

Al Capitan General de Cataluña.—Aprobando el fallo del consejo en la causa formada al Teniente D. Pedro Fernandez.

SANIDAD MILITAR.

5 Noviembre de 1855. Al Sr. Ministro de la Gobernacion.—Negando á D. José del Pina los honores de cirujano castrense que pide.

Al Director general de Sanidad militar.—Id. la permita que piden los Oficiales de Sanidad militar D. Fulgencio...

CAPITULO XXVI.

Gran cosa es una victoria. En todas circunstancias morales ó físicas, ya sea en la batalla con miles de enemigos...

En efecto, un hombre alto y de formas atléticas, que había sido herido en la cabeza por el golpe de Caillet...

Defendáme la breva. Mañana, dijo é inclinando, levantó en sus poderosos brazos el cadáver caliente y palpitante del herido.

Los insurgentes no se detuvieron en su obra: habia una puerta al otro lado de la mesa; y aunque la hallaron fuertemente cerrada por dentro, en un instante la echaron abajo...

El Sr. de Plessy contempló esta operacion con desdén y sonrisa, pensando que trataba de llevarse el cuerpo de un compatriota por el cual morían los franceses...

Los soldados de los principios convencionales por que rigen los ejércitos organizados y los soldados de profesion.

Debian pues agradecer entonces una lección terrible: á saber, que los que están seguros de no encontrar perdón en su derrota, no tienen elemosia cuando son vencedores.

La multitud se precipitó con grandes alaridos de triunfo al puente levadizo, y arrojando todo, entró en el castillo de Plessy juntamente con el Barón y sus soldados.

La resistencia era ya inútil, porque el número de los agresores excedía tanto al de los defensores del castillo, que de nada podía servir á estos su superioridad en las armas y en la disciplina.

Los soldados de los principios convencionales por que rigen los ejércitos organizados y los soldados de profesion.

Debian pues agradecer entonces una lección terrible: á saber, que los que están seguros de no encontrar perdón en su derrota, no tienen elemosia cuando son vencedores.

La multitud se precipitó con grandes alaridos de triunfo al puente levadizo, y arrojando todo, entró en el castillo de Plessy juntamente con el Barón y sus soldados.

La resistencia era ya inútil, porque el número de los agresores excedía tanto al de los defensores del castillo, que de nada podía servir á estos su superioridad en las armas y en la disciplina.

Los soldados de los principios convencionales por que rigen los ejércitos organizados y los soldados de profesion.

Debian pues agradecer entonces una lección terrible: á saber, que los que están seguros de no encontrar perdón en su derrota, no tienen elemosia cuando son vencedores.

La multitud se precipitó con grandes alaridos de triunfo al puente levadizo, y arrojando todo, entró en el castillo de Plessy juntamente con el Barón y sus soldados.

La resistencia era ya inútil, porque el número de los agresores excedía tanto al de los defensores del castillo, que de nada podía servir á estos su superioridad en las armas y en la disciplina.

Los soldados de los principios convencionales por que rigen los ejércitos organizados y los soldados de profesion.

Debian pues agradecer entonces una lección terrible: á saber, que los que están seguros de no encontrar perdón en su derrota, no tienen elemosia cuando son vencedores.

La multitud se precipitó con grandes alaridos de triunfo al puente levadizo, y arrojando todo, entró en el castillo de Plessy juntamente con el Barón y sus soldados.

La resistencia era ya inútil, porque el número de los agresores excedía tanto al de los defensores del castillo, que de nada podía servir á estos su superioridad en las armas y en la disciplina.

En provincias en todas las Administraciones de Correos Paris, en casa de los Sres. SAABVEDRA Y DE RUBIOLLES...

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO

Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia. Aprobando que el Sr. D. Pedro Pujó y Tajés, primer ayuntamiento médico, quede agregado al hospital militar de esta corte.

Concediendo grado de médico de entrada del cuerpo de Sanidad militar al doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

Concediendo el título de doctor en medicina y cirugía D. Vicente Puga.

LA DAMA Y EL PAJE,

NOVELA HISTORICA

POR G. P. R. JAMES,

TRADUCIDA DIRECTAMENTE DEL INGLES.

CONTINUACION DEL CAPITULO XXV.

—Victoria, victoria! gritó Caillet, hemos ganado el primer triunfo. Adelante, adelante, amigos míos, y en breve será nuestra la posesión de este castillo.

La multitud siguió adelante; el rastrollo que había caído en parte no tardó en levantarse; los sitiadores se apoderaron de las diversas armas que hallaron en la barbancana; y Caillet y siete de sus secuaces, protegidos por los escudos y cascos que habían pertenecido á los soldados del castillo...

Cada cual llevaba un haz de ramaje y leña encontrada en la obra exterior y que estaba allí apilada como provision para el invierno; y en breve se formó una alta pila contra la puerta principal del castillo.

Sin embargo, los sitiadores no encontraban leña; y cuando al fin uno de los aldeanos, valiéndose de la piedra y el eslabon, llegó á encenderla, una flecha disparada desde una torre de la alcazaba le alcanzó el corazón. Al grito de alegría que dió el soldado que había disparado la flecha, le respondieron los insurgentes manifestando señales de terror.

Pero Caillet se puso atrevidamente á tiro del arco del soldado, y mostrándole los puños le dijo:—En esta hoguera he quemado tu corazón; venganza, amigos, venganza! La sangre de nuestro hermano pide venganza.

Demos la vuelta al muro mientras prende la llama en la puerta: tal vez encontraremos algún medio mas expedito para entrar.

Su deseo era tener ocupada á la multitud mientras la llama se quemaba; porque sabía perfectamente que los hombres que no están acostumbrados á la guerra, con dificultad aguardan en inacción el resultado de ninguna operacion preliminar, sobre todo si están expuestos al peligro durante este intermedio.

Dejó pues á varios de ellos para que activasen los progresos de la hoguera, y llevó á los demas alrededor del castillo aparentando buscar otro punto de entrada.

Entretanto el Barón de Plessy y sus servidores, aturdidos por lo que habían pasado, confusos, llenos de terror, y absolutamente desperdichados para ofrecer vigorosa resistencia contra tan inesperado ataque, perdieron mucho tiempo en precipitadas consultas y en formar planes de defensa, y ya había hecho el fuego grandes progresos cuando pensaron en verter agua sobre él desde la torre que dominaba la puerta.

Muchos minutos pasaron todavía antes de que pudiera llevarse desde la fuente al sitio donde era necesaria; y en fin, cuando la derramaron se vió que desgraciadamente caía mas allá del punto en que la llama hacia progresos, y que iba á parar sin resultado al foso.

Entonces, siendo evidente que á pesar de las chapas de hierro comenzaría á arder en breve la madera de la

puerta, se tuvo otra vez consejo, y en él propuso uno entrar en parlamento con los sitiadores y probar á ofrecerles algunas condiciones. Pero el anciano Barón rechazó proposicion tan deshonrosa, y se resolvió á abrir la puerta un momento, y saliendo de improviso tratar de arrojar al foso los maderos encendidos de la hoguera.

Por desgracia para los sitiados, en el instante en que se ejecutaba esta resolución legaba Caillet de vuelta de su excursión alrededor de los muros. Había pasado el puente levadizo con Jacobo Morné y otro de los sublevados para examinar el efecto que las llamas habían producido; y no obstante el calor intenso, se hallaba casi inmediato á la hoguera, cuando se abrió de improviso la puerta, y el Barón, seguido de diez ó doce, salieron despararrando delante de sí los maderos de la puerta. Caillet se vió entonces obligado á retroceder; pero su inteligencia perspicaz comprendió al momento el objeto del enemigo, y su audacia le sugirió el medio de hacerlo redundar en su propio beneficio. De repente los que estaban observando desde la barbancana le perdieron de vista lo mismo que á sus dos compañeros; pero un momento despues les vieron aparecer entre el humo y la llama, dando golpes á todos lados y rodeados de fuego y enemigos. Al mismo tiempo oyeron la voz de Caillet que les gritaba:—La puerta está ganada! la puerta está ganada! adelante, amigos míos, y el castillo es nuestro!

La multitud se precipitó con grandes alaridos de triunfo al puente levadizo, y arrojando todo, entró en el castillo de Plessy juntamente con el Barón y sus soldados.



Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: ESTADO DEL CIELO, DIRECCION DEL VIENTO, TEMPERATURA EN GRADOS, TEMPERATURA REDUCIDA A MILMETROS, HORAS, and other meteorological data for Madrid.

CORTES CONSTITUYENTES. PRESIDENCIA DEL SR. INFANTE.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 22 de Noviembre de 1855.

Disposicion preliminar. Se aprueba el acta de la sesion anterior...

Orden del dia. Se aprueba el dictamen de la comision sobre el Tribunal Contencioso-administrativo...

Abierta a la una y cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Sr. RODRIGUEZ BUSTO: Pido la palabra para hacer algunas observaciones que me parecen...

El Sr. RODRIGUEZ BUSTO: Pido la palabra para hacer algunas observaciones que me parecen...

El Sr. RODRIGUEZ BUSTO: Pido la palabra para hacer algunas observaciones que me parecen...

El Sr. RODRIGUEZ BUSTO: Pido la palabra para hacer algunas observaciones que me parecen...

Si es Consejo, no es Tribunal; y si es Tribunal, no es Consejo...

El Sr. HUELBEZ, Ministro de la Gobernacion: El señor Martin no se ha hecho cargo de que los individuos que hoy componen ese Tribunal...

El Sr. YANEZ RIVADENEIRA: La cuestion suscitada por el Sr. Martin no es la que se discute hoy...

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion sobre la ley de reemplazos.

Leído el art. 127 nuevamente redactado, fué aprobado sin discusion.

Se leyó el art. 136 y la enmienda relativa a él de los Sres. Codorniu, Moratin y otros.

El Sr. IRIARTE: Desando la comision que esta ley sea lo mas clara posible...

Puesto a votacion el articulo quedó aprobado, y se acordó que la enmienda formase otro par separado.

Se leyó el art. 137: « Los interesados podrán recurrir al Ministerio de la Gobernacion del Reino en queja de las resoluciones que dicten las Diputaciones provinciales...

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision, al fijar esos ocho dias, tuvo presente que empezian a contarse desde que se notifica el fallo al interesado...

El Sr. ZORRILLA: Las cuestiones de alistamiento, ¿no son cuestiones de hecho? Pues sin embargo, se permite el recurso de apelacion...

El Sr. HUELBEZ, Ministro de la Gobernacion: No sé cómo S. S. se opone a que se conceda una garantia mas a los interesados para el mejor acuerdo en la resolcion...

El Sr. ARIAS URZA: Desearia, si fuese posible, que se intercalase en este articulo un pensamiento que creo de suma utilidad.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los que van a prestar este servicio corresponden a la clase menesterosa y desvalida, quisiera que la comision tuviera la bondad de redactar el articulo en estos términos...

El Sr. VALDÉS: La comision acepta desde luego esa enmienda.

El Sr. ARIAS URZA: Doy gracias a la comision por la benevolencia con que ha admitido mi idea.

El Sr. BAYARRI: Con la nueva redaccion del articulo 137 de hecho es un bien, se hizo un bien. Decir expresamente que las reclamaciones que se hagan al Gobierno sean en papel de pobres...

El Sr. ARIAS URZA: No me opongo de ninguna manera a la idea del Sr. Bayarri...

El Sr. BAYARRI: Redactado el articulo en los términos que va a oír el Congreso, queda perfectamente claro.

que expone la comision habiendo correo y habiendo exhortado a los señores...

El Sr. LOPEZ INFANTES: La comision dirá ademas que es con cambio de número entre provincias diferentes se abre campo a las falsificaciones...

Abierta discusion sobre el articulo, dijo el Sr. FIGUEROA: Yo tengo presentada una enmienda al art. 137, sobre la manera de hacer la sustitucion...

El Sr. LOPEZ INFANTES: Aquí nada queda prejuzgado de la cuestion iniciada por S. S. vendrá en su lugar. Sin discusion se aprobó el art. 140.

El Sr. ULLOA: He pedido la palabra para anunciar al Sr. Ministro de Estado una interpelacion sobre la infraccion de la ley de incompatibilidades...

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir que siga V. S. en el uso de la palabra, porque hoy no puede tratarse de esta cuestion.

El Sr. HAZAÑAS: Debo decir que el destino a que he ascendido en Ultramar no lo debo a gracia ninguna del Gobierno...

El Sr. PRESIDENTE: No puedo permitir que siga V. S. en el uso de la palabra, porque hoy no puede tratarse de esta cuestion.

El Sr. HAZAÑAS: Me limito a decir que el ascenso no lo debo a una gracia del Gobierno, sino a la ley que me ha dado derecho a él.

Discusion de los articulos constitucionales. Leído el art. 33 nuevamente redactado por la comision, en que se previene que las leyes sobre contribuciones se presentarán primero al Congreso...

Digo que es inconstitucional, porque tenemos votada por la Asamblea una base de la Constitucion que ya es ley, y que el Sr. HAZAÑAS, al proponer el art. 33, no tiene en cuenta que esa ley ya está en vigor...

Comprendo que las Cortes en la votacion del otro dia no aceptarían el primitivo dictamen de la comision, porque en efecto, tal como estaba redactado el articulo...

El Sr. HAZAÑAS: Desearia, si fuese posible, que se intercalase en este articulo un pensamiento que creo de suma utilidad.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los que van a prestar este servicio corresponden a la clase menesterosa y desvalida, quisiera que la comision tuviera la bondad de redactar el articulo en estos términos...

El Sr. VALDÉS: La comision acepta desde luego esa enmienda.

El Sr. ARIAS URZA: Doy gracias a la comision por la benevolencia con que ha admitido mi idea.

El Sr. BAYARRI: Con la nueva redaccion del articulo 137 de hecho es un bien, se hizo un bien. Decir expresamente que las reclamaciones que se hagan al Gobierno sean en papel de pobres...

El Sr. ARIAS URZA: No me opongo de ninguna manera a la idea del Sr. Bayarri...

El Sr. BAYARRI: Redactado el articulo en los términos que va a oír el Congreso, queda perfectamente claro.

yoelo, la comision conoció su terreno, y ni siquiera dió dictamen.

Ruego, pues, al Sr. Moyano que cuando trate de hacer argumentos de esta especie, no sea tan injusto como lo ha sido ahora en los cargos que ha dirigido a la minoria de aquel Congreso.

El Sr. CASTRO: El Sr. Moyano ha estado injusto cuando se le acusa de haberse opuesto a la enmienda que se le presentó...

El Sr. MOYANO: En lo que yo he dicho respecto del Congreso no me he referido al Sr. LUXÁN, al Sr. Castro ni a los señores que formaban la minoria...

El Sr. CASTRO: Siento que el Sr. Moyano crea, como parece, que donde S. S. no se halla, no hay valor ni resolucion para defender los intereses del pais...

El Sr. SANCHEZ: Parece, señores, que se ha hecho moda aquí hablar de historia, pero de historia que nosotros y que no viene al caso...

Dice el Sr. Moyano que este articulo podrá producir conflicto, y lo propone un medio que creo podrá evitarse. Constaré a S. S. que no son de tener esos conflictos...

El Sr. MORENO BARRERA: Unicamente desearia hacer una advertencia a la comision acerca de otras leyes que estan en igual caso de la de presupuestos...

El Sr. SANCHEZ: No nos ha ocurrido creer que la ley que fija la fuerza permanente del ejército y de la armada, en sus respectivos destinos, quedan sujetos a reeleccion...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

El Sr. NAVARRO: (D. Alonso) Señores: recordarán las Cortes que cuando se trató la ley de incompatibilidades dije yo, que según mis principios ningún empleado del Gobierno ni de la Casa Real debía ser Diputado...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...

Señales que se dieron en el Congreso... Señales que se dieron en el Congreso...



VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

CASTELLON.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el día 19 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Antonio Ibarrola y escribano D. Vicente Montero y Ambite, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 58 del inventario.—Una casa, señalada con el número 19, situada en el poblado de Castellon de la Plana, calle Mayor, y lindante con otras de D. Francisco Juan y D. Federico García Vido, callejón del Eoche-Honzo, en medio, procedente del clero de dicha ciudad: la lleva en alquiler D. Pedro Pastor por 542 rs. y 4 mrs. vn. anuales: importa la capitalización, con la deducción debida, 13,497 rs. 22 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Nota. 1.º La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Tercel 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Monjas.

Núm. 1.589 del inventario.—Seis hanegadas 58 brazas huertas, situada en el término de Castellon de la Plana, partida de Almatá; lindas con la finca de D. Felipe Monserrat: procedente de monjas franciscanas de dicha ciudad: la lleva en arriendo la viuda de José Arrufat, por 592 rs. 2 mrs., é importa la capitalización, con la deducción debida, 10,657 rs. 2 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Castellon 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se expresará, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Ermitorio.

Núm. 90 del inventario.—Una heredada, comprensiva de las tres porciones siguientes: 7 jornales y medio tierra secano, en la que hay plantados 123 algarrobos medianos, 220 pequeños, 2 pinos, 2 cipreses pequeños, 16 olivos medianos, 33 pequeños y 5 higueras; otro medio jornal de tierra inculta; y una heredada 25 brazas tierra huerta, con una balda y un algarrobo pequeño que hay en la misma, con unas 8 moreras, 2 granados y 2 limoneros pequeños: cuya heredada está situada en el término de la villa de Onda, partida del ermitorio del Salvador, junto al mismo: lindante toda ella con Salvador Aguilera y Teris, viuda de Vicente Castelló, Joaquín Sainza y D. Gerónimo Enno: procedente del ermitorio del Santísimo Salvador: el valor anual de los frutos que produce importa 836 rs. 12 mrs., justipreciada en venta por los peritos en 8,550 rs., y la capitalización, con la deducción debida, asciende á 15,594 rs. 13 mrs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Castellon 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instrucción pública.

Núm. 56 del inventario.—Seis jornales y medio tierra, clasificada de excelente calidad, con 9,750 pesetas, 2 algarrobos, 4 higueras y 270 olivos, situada en el término de Segorbe, partida de la Loma: lindas camino del Mas de Valero y sus tierras, y herederos de B. S. F. no trío: procedente del seminario conciliar de dicha ciudad, quien la lleva en administración: tasada en renta anual 960 rs.: importa la capitalización, hecha la deducción debida, 17,280 rs., y justipreciada en venta por los peritos en 17,550 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

La finca que se trata no se halla gravada con carga alguna, según antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Castellon 9 de Noviembre de 1855.—P. A. D. C., Vicente Ellul.

TERUEL.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes: Remate para el día 30 de Diciembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Mamerto Perez y Diego y escribano D. Domingo Monrodo, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Propios.

Núm. 137 del inventario.—Un horno de pan cocer, correspondiente á los propios de Lanata, situado en la calle de la Virgen de Gracia, del mismo pueblo; tiene 4,200 pies cuadrados de superficie: linda con Manuel Lázaro y ermita, se encuentra en mediano estado de conservación, y está arrendado en 1,460 rs. anuales á Antonio Carbonell. Ha sido tasado en 4,000 rs. anuales, y capitalizado en 32,850, por que sale á subasta.

Núm. 138 del inventario.—Una olivar, de la procedencia que arriba se expresa, que pertenece á la obra pía de Don Diego de Guzman, de cabida de 13 fanegas, con 132 olivos, cuyo cultivo se administra en arriendo á D. Alejandro Ruedemann, capitalizado en 8,046 rs., y tasado en 11,480 por, cuya cantidad se saca á subasta. Linda al Norte, con olivar de la capellanía de D. Diego Robles; al Sur, con otro de D. Manuel Garzon; al Este, con tierras de la viuda de

D. Antonio Baez, y al Oeste, con olivar de la viuda de Don José María Lopez.

No se admitirá posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Nota. 1.º Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Tercel 9 de Noviembre de 1855.—El Comisionado principal de Ventas, Mariano Luisin.

MÁLAGA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el mismo día y hora que el precedente, ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Instrucción pública.

Núm. 61 del registro.—Primera suerte del cortijo nombrado de los Colegiales, situado en el partido de Viruenda, término de la ciudad de Antequera, procedente del suprimido seminario conciliar de dicha ciudad: consta de 12 aranzadas de tierra de primera clase, tasada por 4,500 reales cada una, que importan 18,000 rs., de 14 y medio de segunda á 1,375 rs., que ascienden á 19,500 rs.; y el todo de la casa, que por hallarse enclavada dentro de sus límites se destina al uso exclusivo de la labor de sus tierras, tasada en 6,440 rs., cuyas tres partidas constituyen la de 44,390 rs.; linda por Levante con la casería llamada Puente Vieja; por el Norte, con el río Guadalhorce; por Poniente, con el camino de Luena, y por Mediodía, con la casería de Galvez; ha sido tasada en renta por los peritos, la primera suerte en 912 rs. anuales, y la segunda en 957 rs., que ámbas partidas componen la de 1,869 reales, de cuya base, baja el 10 por 100, resta el valor del capital de 33,642 rs., y estando tasada en 44,390 rs., por esta cantidad debe subastarse.

Segunda suerte de dicho cortijo, conocida por haza del Alamo, de 17 y media aranzadas de tierra, tasada cada una en 1,500 rs., que constituyen un valor de 26,250; linda por Levante con el camino de Luena, para el Norte, con el río Guadalhorce; por Poniente, con tierras del Conde del Tajo, y por Mediodía con las hazas llamadas de Doña Micaela; han sido tasadas en renta en 1,333 rs., y girando su valor capital sobre esta base, deducido el 10 por 100, produce el de 24,534 rs., y siendo mayor el de la tasación pericial, deberá servir de presupuesto en la subasta 26,250 reales.

La totalidad de esta finca está arrendada á Francisco de Campos en 2,750 rs., y las tierras de que se compone, son de regadío eventual, respecto á que los años escasos de agua no le alcanza sino en la estación de invierno: está gravado con un censo de 88 rs. 8 mrs. al año al censo de monjas de Santa Catalina de dicha ciudad, y con parte de otros que en favor de corporaciones suprimidas afectan á todo el caudal de que proceden.

Beneficencia.

Núm. 141 del registro.—Casa calle de San Bartolomé en dicha ciudad de Antequera, núm. 12, perteneciente al caudal de beneficencia: linda por la derecha con otra de Nicolás Herrera, y por la izquierda con la de D. Nicolás Porras. Tiene 2,916 pies castellanos de superficie, y se compone de planta baja, principal y segunda, de cámaras en buen uso, corredor, salas, cocinas, dos patios, medio pozo y dormitorio: ha sido tasada en renta por los peritos en 528 rs., que es la misma en que está arrendada á Doña María Romero, y tasada en 11,480 rs., y arrojando la capitalización un valor de 11,880 rs., este deberá servir de presupuesto en la subasta.

Núm. 137 del registro.—Otra huerta id., en el término de dicha ciudad, núm. 3, procedente del hospital de San Juan de Dios de la misma: linda por la derecha é izquierda con casas del mismo caudal: consta su fachada de 33 pies de su derecha y 32 de testero, formando la de su izquierda un ángulo saliente de 82 de longitud, con lo que queda cerrada y determinada la figura de su planta solar, compuesta de 6 líneas, que constituyen un polígono de 2,020 pies de superficie, y se compone de planta baja, principal y segunda, de cámaras en buen uso, de entrada, cuerpo de casa, salas, cocinas, dos patios, medio pozo y escalera de comunicación á la principal. Está arrendada en 600 rs. á Antonio Manzano, y tasada en renta en la misma cantidad; tasada en 10,540 rs., y capitalizada en 13,500 que es la suma por que debe subastarse.

Núm. 138 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañon con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 136 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 98 árboles frutales: linda por Regañon con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 135 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 134 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 133 del registro.—Otra huerta id., en el expresado término perteneciente á dichos propios de cabida de 5 fanegas y 30 varas, con 96 árboles frutales: linda por Regañon con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 132 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 131 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 130 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 129 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 128 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 127 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 126 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 125 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 124 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 123 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 122 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 121 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 120 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 119 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 118 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 117 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 116 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 115 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

Núm. 114 del registro.—Otra huerta id., en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de cabida de 4 fanegas y 10 celemines, con 78 árboles frutales y 5 chopas: surca al Regañon otra de la misma procedencia, que linda con la anterior; Abrego herederos de Don Pedro Junquera, y Solano otra de propios; la cual lleva un arrendamiento Doroteo Urrecho, pagando anualmente 13 fanegas de trigo, que á 32 rs. fanega, precio medio del décimo de 1845 á 1854, ha la tenido dicho grano en el partido de Haro, al que pertenece la finca, importan 416 reales. Capitalizada por la Contaduría de Hacienda pública tomando por tipo esta cantidad, con deducción del 10 por 100, asciende á 3,806 rs., y tasada en renta por los peritos en 1,053 rs., y en venta en 17,700 rs., por cuya cantidad se saca á subasta.

y en 8,635 rs. en venta, y capitalizada en 13,612 rs. con 17 mrs. que es la cantidad por que debe subastarse.

Clero.

Núm. 57 del registro.—Casa en dicha ciudad de Málaga, calle de Granada, núm. 45 antiguo y 99 moderno, procedente de su cabildo catedral: linda con casas del mismo caudal, números 97 y 101. Está arrendada en 4,610 reales al año, y capitalizada bajo este tipo, con la deducción del 10 por 100, en 36,500 rs. cuya cantidad deberá servir de presupuesto en la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Las fincas que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según aparece de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta

